

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2570

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la Prestación del Servicio de Desagote de Pozos Ciegos en el Partido de Colón al Sr. JAIME MORRO , según Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/06.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón, Buenos Aires

[Handwritten signature]
27.04.06



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA NRO. 001/2.006

CONCESION DEL SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS CIEGOS EN EL PARTIDO DE COLON

ARTICULO 1.- La presente Licitación tiene por objeto la concesión del servicio de desagotes de pozos ciegos domiciliarios en el Partido de Colón, por el término de cinco (5) años contados a partir del contrato de concesión a celebrarse.-----

ARTICULO 2.- El equipo ofrecido para la prestación del servicio requerido debe ser de una capacidad no inferior a los 13.500 lts. Se entiende por equipo al conjunto parte motora, tanque y bomba.-----

ARTICULO 3.- El vehículo deberá estar en perfectas condiciones y contar con la V.T.V. aprobada y actualizada. Además tendrá en ambos laterales perfectamente visible el nombre de la empresa prestadora del servicio.-----

ARTICULO 4.- En la oferta se indicarán las características del equipo adjuntando fotocopias autenticadas del título del mismo. En caso de ofrecerse más de un equipo, todos ellos deberán cumplir con las condiciones previstas en los arts. 2 a 4 del presente pliego.-----

ARTICULO 5.- El o los lugares fijados para el desagote de los tanques serán entregados por escrito al adjudicatario por la autoridad municipal determinada para tal fin. En caso de cambio, el concesionario deberá exigir a las autoridades la documentación que sea necesaria. El Municipio se reserva del derecho de cambiar los lugares y modalidades de desagote, comunicando tal circunstancia al concesionario con 48 hs. de anticipación, salvo supuestos de urgencia.-----

ARTICULO 6.- En caso de detectarse desagotes en lugares no autorizados por la autoridad municipal, se aplicará una multa equivalente al costo de 10 viajes cotizados en su oferta, la cual será aumentada en cinco viajes más con cada nueva falta.-----

ARTICULO 7.- El concesionario deberá prestar el servicio en forma eficiente dando cumplimiento a normas de seguridad e higiene reglamentadas para tal fin y a toda aquella indicación impartida por la Municipalidad.-----

ARTICULO 8.- Queda totalmente prohibido el vuelco de desechos industriales o de otro origen sin autorización previa de la Dirección de Obras Sanitarias. Incluye derivados del petróleo, ácidos y productos químicos. Detectada esta anomalía se le aplicará una multa equivalente al costo de 20 viajes mas los costos que pudieran surgir en la planta depuradora.---

ARTICULO 9.- El concesionario está obligado a realizar modificaciones, agregado de productos o desinfectantes, hipoclorito de sodio, etc. En la etapa previa al ingreso a la Planta Depuradora, de manera tal que evite sacar a ésta de régimen cada vez que le sea requerido por la Dirección de Obras Sanitarias.-----

ARTICULO 10.- El concesionario deberá abonar un canon mensual en concepto de explotación del servicio y uso de la Planta Depuradora. El mismo deberá ser puesto en la oferta no pudiendo ser inferior a \$ 380,00. Además la oferta debe indicar la tarifa que se le aplicará a los usuarios del servicio.-----

ARTICULO 11.- El ajuste o modificación de la tarifa a los usuarios deberá tener la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, órgano que analizará los motivos del pedido.

La eventual modificación de la tarifa que autorice el Municipio implicará automáticamente un incremento del canon en igual porcentaje que el aumento de tarifa.-----



ARTICULO 12.- El adjudicatario deberá contratar con relación de dependencia a todo el personal que resulte necesario para la prestación de un eficiente servicio, corriendo por su exclusiva cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.-----

ARTICULO 13.- En concepto de depósito de garantía se fija el diez por ciento (10%) del monto del canon ofertado durante el total del plazo de la concesión, que será documentado en pagaré suscripto por el adjudicatario y un tercero solidario y mancomunado a satisfacción de la concedente.-----

ARTICULO 14.- El oferente deberá proponer, para el caso de resultar adjudicatario, una persona como garantía, de demostrada solvencia patrimonial, a satisfacción de la Municipalidad, con domicilio en el Partido de Colón, y que posea como mínimo una propiedad libre de todo gravamen y/o derecho real que impida la libre disponibilidad del bien, debiéndose acompañar fotocopia autenticada del título de propiedad de dicho inmueble. Esta persona deberá suscribir la propuesta junto al oferente, así como el "pagaré" que se presenta como garantía de la oferta.-----

ARTICULO 15.- El Departamento Deliberativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso.-----

ARTICULO 16.- La presentación de las propuestas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-----

ARTICULO 17.- El sobre que contenga la propuesta estará perfectamente cerrado, indicando en forma destacada el nombre del licitante, número de licitación, fecha y hora de apertura de las propuestas. No se considerarán las ofertas que tengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas; tampoco se considerarán las que en el sobre tengan marcas, señales, etc. , que permitan individualizar la oferta.-----

ARTICULO 18.- Serán causas de rechazo de las propuestas:

- Cuando condicionen o se aparten de las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones.-
- Cuando existan enmiendas, raspaduras o interlíneas en partes del texto importantes para la comprensión de la propuesta y que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.-
- Cuando se omita la presentación de las garantías requeridas.-

ARTICULO 19.- Con la propuesta el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- El documento de garantía por el mantenimiento de la oferta.-
- El pliego de bases y condiciones adquirido, suscripto por el oferente en todas sus hojas y su correspondiente comprobante de su adquisición.-

ARTICULO 20.- El acto de apertura de sobres se fija para el día 15 de Marzo de 2.006, a las 9,00 horas, en sede de la Municipalidad, sita en calles 51 y 17 de la ciudad de Colón; las propuestas que se reciban con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas sin abrir al expediente de licitación.-----

ARTICULO 21.- La no observancia del concesionario de sus obligaciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación podrá dar lugar a la revocación y caducidad de la concesión y/o a la aplicación por la autoridad municipal, de las sanciones y multas que se fijen con tal fin.- Una vez rescindido el contrato correspondiente por los motivos indicados precedentemente, queda facultada la Municipalidad para ejecutar el depósito de garantía prescripto en la cláusula 13.-----

ARTICULO 22.- Los oferentes podrán realizar las observaciones y/o impugnaciones que consideren necesarias en el transcurso del acto de apertura de las propuestas y hasta las 72



horas posteriores de la hora y día fijado para el mismo. Expirado dicho plazo no se admitirá reclamo alguno.-----

ARTICULO 23.- En caso de omisión o defecto de algún dato o requisito que no sea esencial para el sentido de la propuesta, la Municipalidad podrá intimar al oferente a completarlos en un plazo perentorio.-----

ARTICULO 24.- El garante que suscriba el documento prescripto en la cláusula 13° se constituye en principal pagador, liso y llano renunciando expresamente al beneficio de excusión.-----

ARTICULO 25.- El valor del presente pliego se establece en la suma de Pesos Cien (\$ 100,00).-

ARTICULO 26.- Los proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Colón y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia territorial en el Partido de Colón.-----

SECRETARIA, Febrero de 2.006.-